

EXP-UNC: 0029001/2013

Córdoba, 11 JUN 2018

VISTO:

La RD 174/2018 que suscribe el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con el **Sr. Agustín Savid DNI: 28.657.067**; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Tercera** del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) con el **Sr. Agustín Savid DNI: 28.657.067**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Facultad.


ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

RESOLUCIÓN N°
do

0358

Mgter. LUIS A. RUSCELLI
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
Facultad de Artes - UNC




Arq. MYRIAM B. KITROSEP
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

ANEXO

**CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA
Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los 05 días del mes de junio de 2018, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0029001/2013, aprobado por resolución Decanal N° 174/2018 de fecha 04/04/2018 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Myriam B. Kitroser, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Agustín Savid DNI: 28.657.067**, con domicilio en [redacted] d de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Tercera** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Primera: La retribución bruta que recibirá el **Sr. Agustín Savid DNI: 28.657.067**, será de pesos dieciocho mil ciento ochenta y nueve con 00/100 (**\$18.189**) por el mes de **junio** y tendrá descuentos; y de pesos dieciséis mil noventa y ocho (**\$16.098**) por el mes de **julio** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de equilibrio fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos Facultad.

Segunda: Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

